

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

PRESIDENCIA

USHUAIA, 30 ENE. 1997

VISTO el Decreto Provincial N° 93/97 mediante el cual se prorroga el plazo establecido por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 464/96, Prorrogado a su vez por el Decreto N° 1582/96; Y

**CONSIDERANDO**

Que en el referido artículo se establece un Régimen de Retiro Voluntario para el personal de los tres Poderes del Estado Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial procedió a reglamentar la normativa, que figura como Anexo I del Decreto Provincial N° 464/96 Prorrogado por Decreto Provincial N° 1582/96.

Que este Poder Legislativo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° , adhiere en todos sus términos a la Reglamentación del Régimen de Retiro Voluntario establecido por el mencionado Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL  
ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos el Decreto Provincial N° 93/97 Régimen de Retiro Voluntario.**

**ARTICULO 2°.-Regístrese. Comuníquese a ambas Secretarías de la Cámara -Dpto de Personal - a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 008/97.-**

L.